



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A CONSERJE-ORDENANZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Primera. Objeto de la convocatoria y condiciones de la contratación.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal con carácter de interinidad (sustitución de trabajador en situación de incapacidad laboral) de un/a conserje-ordenanza de edificios e instalaciones municipales, a jornada completa, hasta la incorporación del trabajador sustituido.

Asimismo, el proceso selectivo servirá para constituir bolsa de empleo para eventuales contrataciones temporales.

La duración de la jornada será la que tenga establecida legalmente la Administración Local para su personal, y se distribuirá, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio, con los descansos correspondientes.

Segunda.- Sistema de selección

La selección se realizará mediante la realización de las pruebas que se citan en base séptima.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

c) Tener cumplidos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la edad de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos.

Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Los/as interesados podrán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento y Oficina Municipal de San Rafael.

4.2 El plazo de presentación será del **3 al 9 de abril de 2019 ambos inclusive.**

4.3 Junto con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar fotocopia del D.N.I o documento equivalente.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará, mediante Resolución la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva, y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

5.2 En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas.

Sexta.- Designación del Tribunal de Selección.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.- Un funcionario o personal laboral municipal

Vocales.- Tres funcionarios o personal laboral municipal.

Secretario/a.- El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Séptima.- Proceso de selección.

Prueba práctica.- Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionada con las funciones propias de los peones de obras y servicios.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Octava.- Calificación final y definitiva.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dividido por el número de pruebas propuestas.

En caso de empate entre dos o más aspirantes el tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias.

Novena.- Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento los aspirantes con mayor puntuación obtenida, proponiéndose para su contratación a la persona con mayor puntuación obtenida.

Décima.- Bolsa de empleo.

Se constituirá bolsa de empleo con el resto de aspirantes aprobados por orden de puntuación, para eventuales contrataciones temporales que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1ª.- Salvo que se aprueben pruebas específicas de selección, el Ayuntamiento acudirá a la bolsa para la contratación temporal de conserjes de edificios e instalaciones municipales

2ª.- Se ofrecerá cada contratación al aspirante con mejor puntuación. Si éste la rechazara, se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

La oferta de contratación se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes. Se realizarán tres llamadas telefónicas a cada uno de los incluidos en la bolsa, que se acreditarán mediante diligencia del Negociado de Personal. Si no se lograra contactar con un aspirante determinado tras los tres intentos, el interesado pasará a ocupar el último lugar de la lista.

3ª.- Los aspirantes que rechacen una oferta de contratación serán eliminados de la bolsa, salvo que existiera causa de fuerza mayor, apreciada como tal por la Alcaldía, en cuyo caso conservarán su lugar en la lista, sin perjuicio de contratar a otro aspirante. Sólo cabrá apreciar esta circunstancia en una única ocasión, cualesquiera que sean las circunstancias concurrentes.

4ª.- No siendo posible prever los supuestos o duración de las contrataciones que eventualmente puedan producirse, el mismo aspirante será sucesivamente llamado para diferentes contrataciones hasta sumar 12 meses de contratación.

5ª.- El aspirante que hubiera superado dicho periodo agotará el contrato que tuviera en vigor, pero para la siguiente contratación se acudirá al siguiente aspirante, y así sucesivamente, en tanto sea necesario.

6ª.- La bolsa de empleo quedará sin efecto transcurridos 6 años desde la fecha de su constitución. Después de tal plazo, el Ayuntamiento, discrecionalmente, podrá crear una nueva o mantenerla en vigor si hubiera aún aspirantes no contratados. En todo caso, la bolsa quedará sin efecto si no quedaren aspirantes en ella.

Undécima.- Presentación de documentación

Los aspirantes propuestos presentarán en el Negociado de Personal la siguiente documentación:

- a) Fotocopia D.N.I. o documento equivalente
- b) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Espinar, 3 de abril de 2019.- La Alcaldesa, Alicia Palomo Sebastián.

